

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

28 de Junio de 2016 · Año I · No. 18

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de Querétaro y su reglamento.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 (veintiocho) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos de sus integrantes el “Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Familia del Municipio de Querétaro y su reglamento”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 29 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 29, 30 FRACCIONES I Y XXVII, 38 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y sus ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal.
3. El Municipio de Querétaro está dotado de capacidad jurídica para determinar y adecuar su estructura y organización conforme a las condiciones sociales y de operación, siempre en beneficio de sus habitantes.
4. Como órgano de gobierno, el Ayuntamiento debe crear aquellas dependencias de la administración pública municipal y proporcionar los instrumentos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.
5. Considerando que la familia es la institución social más importante, anterior al orden jurídico, el cual debe encaminarse a lograr su desarrollo pleno, después del individuo en lo particular, la familia es el fin primordial de la actividad del estado.

Así, el deseo de la preservación de la familia, considerada elemento fundamental para la vida del hombre en comunidad, se ha traducido en una multiplicidad de

ordenamientos jurídicos en los cuales el Estado reconoce a la familia como una realidad prejurídica y no creada por las normas legales emanadas de la autoridad.

Dicho reconocimiento implica un respeto por la autonomía de los fines y la libertad de desarrollo de cada una de las familias para alcanzar sus finalidades, a más del reconocimiento el Estado se obliga a prestar una protección especial a la familia que la distingue de otras formaciones sociales, es decir, implica un tratamiento preferencial o privilegiado a la familia; esta protección especial se extiende también y particularmente al ámbito jurídico.

6. En atención a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16 reconoce a la familia como “el elemento natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.
7. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre afirma en su artículo 6° que “toda persona tiene derecho a constituir familia, como elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella”.
8. Por otro lado, el Comité de Derechos de la ONU establece la tutela de la familia en el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el cual señala que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado”.
9. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, reconoce en su artículo 17 a la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la Sociedad y el Estado”
10. De igual manera en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra señala:

“Artículo 1.- [...] en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

Con el cual se establece una nueva nomenclatura al hablar de derechos humanos y no garantías individuales, siendo lo trascendente que estas reformas derivan del contenido de los tratados internacionales, vinculados con la materia, que en su momento fueron firmados por el gobierno mexicano. Otorgando con ello más derechos fundamentales para la familia.

11. El primer párrafo del artículo 29 constitucional señala la imposibilidad de alterar los derechos contemplados en nuestra Carta Magna, y por ello se ordena lo siguiente:

“...Artículo 29. En ningún caso podrán restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos del niño; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y

de religión; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos...

12. La integración, desarrollo y fortalecimiento de la familia es un Derecho Fundamental consagrado en nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro, misma que en su artículo 3, señala:

“...Artículo 3. Las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la reservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes...”

13. Por lo que, considerando que la familia es una institución social y, tomando como base sus finalidades, así como que es una unidad social, plural y compleja, no una simple reunión de unidades, de individuos, separados o aislados, es que este Honorable Ayuntamiento considera imperioso protegerla, ateniendo al interés superior de ésta y no enfrentar los intereses de cada uno de los integrantes, sino compatibilizarlos.
14. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje 1 denominado Ciudad Humana, señala como objetivo general ampliar el goce de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral.
15. Con fecha 19 de febrero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número CID/038/2016, suscrito por la Lic. Adelaida García-Conde Trellez, Coordinadora de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, en el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la creación de un Instituto de la Familia del Municipio de Querétaro, cuyo objeto sea el diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento y desarrollo de las familias de Querétaro, que se realicen desde y hacia la administración pública municipal, en atención a la justificación que en el mismo establece y que se transcribe a continuación:

“...En las sociedades democráticas las familias son articuladoras de la cohesión social, en virtud de que generan personas y relaciones que dan un valor añadido a la estructura social, porque contribuyen a la mejora del capital humano, y a la existencia de redes de compromiso y participación cívica, entre otros factores que son claves para el desarrollo.

Considerar lo anterior, es desde hace tiempo una demanda, no solo de los observadores de estos fenómenos sino sobre todo de la sociedad.

Cuando afectamos las relaciones sociales fundamentales tenemos consecuencias que no son evidentes de manera inmediata pero que a mediano y largo plazo se visibilizan, cuando ya se han trasladado al ámbito público y surgen problemas sociales difíciles de atender.

El 96% de los habitantes en el municipio, vive en un hogar familiar, de los cuales, el 71.4% es Nuclear. El 67.2% de los jóvenes de 12 a 29 años, vive en un hogar biparental, el 23% en hogar monoparental con jefatura femenina y el 2% con jefatura masculina. Tomando como base los datos anteriores se desprende la consideración de que las estrategias dirigidas a las personas como miembros de una familia, potencializan las acciones realizadas, y evitan la dispersión de esfuerzos y de recursos, tanto humanos como materiales.

La familia es una de las grandes instituciones de las sociedades democráticas, y por lo mismo, su situación influye de manera determinante en el bienestar de la población. Está comprobado en amplios estudios sociales que invertir en la familia es mucho más eficiente que invertir en individuos o grupos vulnerables de manera sectorizada. Para lograr un impacto social positivo en el abatimiento de las condiciones de rezago tanto de las personas concretas como de las familias, se requiere algo distinto. La familia tiene que ser una perspectiva, no sólo en el aspecto asistencial, sino, y más que nada, en todo aquello que, desde el diseño de las políticas públicas, sea útil para abatir las condiciones que la colocan en situaciones de vulnerabilidad, no sólo socioeconómica, sino también en su estructura interna.

Si podemos entender a la familia como generadora de bienestar social, razón por la cual es necesario que se le considere como centro de la agenda de gobierno, proponemos implementar la Perspectiva Familiar y Comunitaria, entendiendo ésta como el enfoque transversal que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria, que considera el sentido y significado de la vida familiar, como parte vital en la vida de las personas y la colectividad y como motor del desarrollo social.

Al fortalecer a una familia propiciamos un mejor desarrollo de sus miembros, dotamos de herramientas de crecimiento personal, social, cultural y productivo a cada uno de sus integrantes y formamos así ciudadanos involucrados con su medio; comprometidos con su desarrollo personal, pero también con el crecimiento de su familia y de su comunidad. Esto genera un “círculo virtuoso” entre sociedad y gobierno.

Es necesario considerar a la familia como elemento estratégico de atención, planeación y toma de decisiones para potencializar el impacto de las acciones de gobierno en favor del bienestar de los ciudadanos. De ahí la necesidad de la creación de un organismo que asegure el enfoque de familia en las políticas públicas de la administración municipal y así responder a la reiterada demanda ciudadana de coordinar e impulsar estrategias que promuevan el fortalecimiento y el desarrollo de las familias a través del diseño de políticas públicas de carácter transversal desde la administración municipal, dirigidas a los siguientes segmentos sociales, comprendidos éstos como grupos de individuos insertados en una familia:

- **Niños**
- **Jóvenes**
- **Mujeres**
- **Hombres**
- **Adultos Mayores**

Consideramos a la familia como una comunidad de personas relacionadas a través de lazos conyugales, filiales, fraternales o parentales, con funciones naturales y sociales orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad. Es ahí donde se gesta el desarrollo integral de la mujer, la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, la equidad de género, la protección y desarrollo de los niños y de los jóvenes como sujetos activos del desarrollo social y económico, el apoyo e integración de los adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad o de discriminación. Corresponde a los gobiernos, generar las condiciones que posibiliten este bien común al que nos referimos...”

- 16.** A través del oficio referido en el considerando inmediato anterior, la Coordinadora de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, propone que el Instituto Municipal de la Familia cuente con las atribuciones que se transcriben a continuación:

“...

- **Promover que toda acción, programa y política pública del Gobierno Municipal se desarrolle considerando la perspectiva familiar y comunitaria.**

- *Investigar sobre los fenómenos de la familia y su relación con los grandes problemas de la sociedad.*
- *Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia;*
- *Impulsar la vinculación con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicadas al fortalecimiento de las familias para el diseño de políticas públicas y la implementación de la “Red Municipal de Apoyo a la Familia”.*
- *Promover iniciativas para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las familias del municipio,*
- *Proponer la Certificación de empresas “Familiarmente Responsables”.*
- *Incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral.*
- *Presentar a la consideración del Ayuntamiento la formulación, diseño y análisis de proyectos de carácter legislativo y reglamentario, relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia.*
- *Actuar como órgano de consulta y asesoría del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal, dependencias de la administración pública, de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia.*
- *Diseñar, y proponer a las dependencias de la administración pública municipal estrategias de comunicación social para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de familia.*
- *Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia.*
- *Producir y promover obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para la familia.*
- *Promover la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos familiares.*
- *Generar programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad y los adultos mayores, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros activos de la sociedad.*
- *Diseñar, proponer y promover a la sociedad, programas que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social tales como:*
 - a) *El desarrollo de habilidades parentales.*
 - b) *La educación y formación integral para niños, adolescentes y jóvenes que promuevan habilidades para la convivencia, fomenten los valores y principios fundamentales de la familia como factores protectores ante las conductas de riesgo;*
 - c) *Propiciar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres dentro y fuera de la familia;*
 - d) *Impulsar programas para promover el desarrollo y protección integral de la mujer, particularmente en su condición de Mujer Jefa de Familia; y*
 - e) *Dar a conocer las responsabilidades y alcances de la vida familiar...”*

17. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/19/2016 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por mayoría de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Organismo Desconcentrado “Instituto Municipal de la Familia de Querétaro”, adscrito a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, que tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE QUERÉTARO”

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, sus atribuciones y facultades, así como los objetivos del Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar, tanto en su régimen interior, como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado y el funcionamiento y desarrollo de las sesiones que celebre el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto:** Instituto Municipal de la Familia de Querétaro;
- II. **Coordinación:** Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- III. **Director:** El o la titular del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro;
- IV. **Familia:** Institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad.
- V. **Consejo:** Consejo Consultivo;
- VI. **Municipio:** Municipio de Querétaro;
- VII. **Perspectiva Familiar y Comunitaria:** El enfoque que revaloriza a la persona mediante su dimensión familiar y comunitaria, que parte del reconocimiento a la dignidad de la persona y opera mediante el desarrollo integral de la familia y la relación con otras instancias, en especial, con la comunidad;
- VIII. **Programa:** Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar de Querétaro; y

ARTÍCULO 3. El Instituto es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, adscrito a la Coordinación y tendrá autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4. El objeto del Instituto es el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio de Querétaro, asegurando que las acciones y programas de la Administración Municipal se incorporen a la perspectiva de familia, de manera transversal.

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Promover que las acciones, programas y políticas públicas de la Administración Municipal se desarrollen considerando la perspectiva familiar y comunitaria;
- II. Investigar sobre la familia y su relación con los factores protectores y conductas de riesgo que inciden en el ámbito social.
- III. Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia;
- IV. Impulsar la vinculación con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicadas al fortalecimiento de las familias para el diseño de políticas públicas;
- V. Promover acciones para el fortalecimiento, integración y desarrollo de las familias del municipio;
- VI. Promover el distintivo y la certificación de “Empresas Familiarmente Responsables”, que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social desde la Federación;
- VII. Incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral;
- VIII. Implementar estrategias transversales de perspectiva familiar y comunitaria;
- IX. Presentar a la consideración de la Comisión de la Familia del Ayuntamiento análisis y propuestas de proyectos de carácter legislativo y reglamentario relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de buscar que el marco jurídico garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia;
- X. Actuar como órgano de consulta y asesoría, de la administración pública municipal y de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia;
- XI. Proponer a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio, contenidos para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de familia;
- XII. Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia;

- XIII. Producir, distribuir y promover obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para la familia;
- XIV. Promover la mediación y la Consejería Familiar como medio alternativo de resolución de conflictos familiares;
- XV. Generar programas que enfatizan el valor familiar y el vínculo con la familia de las personas con discapacidad, los adultos mayores o que padecen alguna condición de enfermedad, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros de la sociedad;
- XVI. Diseñar, proponer y promover actividades que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social en materia de:
 - a) Desarrollo de habilidades parentales;
 - b) Educación y formación integral para niños, adolescentes y jóvenes que promuevan habilidades para la convivencia, fomenten los valores y principios fundamentales de la familia;
 - c) Propiciar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres dentro y fuera de la familia;
 - d) Impulsar programas para promover el desarrollo de los miembros de la familia; y
 - e) Dar a conocer las responsabilidades y alcances de la vida familiar.

ARTÍCULO 6. El Instituto tiene la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Fortalecimiento y Vinculación; y
- III. Coordinación de Capacitación y Mediación Familiar.

ARTÍCULO 7. El Presidente Municipal designará y podrá remover al Director del Instituto, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Residencia en el municipio mínima de tres años anteriores a su designación;
- III. Estudios de nivel superior; y
- IV. Experiencia profesional en temas de familia.

ARTÍCULO 8. Son facultades del Director:

- I. Planear, organizar, regular y dirigir el funcionamiento del Instituto.
- II. Elaborar el Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar de Querétaro para su aprobación por parte del Ayuntamiento;
- III. Ejecutar las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa;
- IV. Coordinarse con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales para la efectiva ejecución del Programa y las acciones derivadas del mismo;
- V. Elaborar y remitir a través de la Coordinación la propuesta de presupuesto de egresos que corresponda ejercer por parte del Instituto;
- VI. Promover y coordinar acciones que permitan una comunicación permanente entre la ciudadanía y el Consejo respecto de su objeto de creación; y

VII. Las demás facultades y atribuciones que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. La Coordinación de Fortalecimiento y Vinculación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar estrategias para la implementación de la transversalidad de la Perspectiva Familiar y Comunitaria en las acciones, planes y programas que se realicen desde la administración municipal;
- II. Realizar eventos que contribuyan a la reflexión, análisis y propuestas de fortalecimiento familiar;
- III. Generar estrategias de vinculación social con organismos de la sociedad civil, instituciones educativas, gobierno estatal, federal y ciudadanos interesados en el tema de familia;
- IV. Implementar la “Alianza Municipal por la Familia”;
- V. Promover la Distinción o Certificación de “Empresas Familiarmente Responsables”, y;
- VI. Proponer estrategias de comunicación social para la difusión de la Perspectiva Familiar y Comunitaria.

ARTÍCULO 10. La Coordinación de Capacitación y Mediación Familiar tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar programas que contribuyan a la recomposición del tejido social desde la familia, a través del fortalecimiento de los vínculos familiares, dinámicas intrafamiliares positivas, desarrollo de habilidades parentales, igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la familia, resolución de conflictos y promoción de los valores universales como factores protectores y de desarrollo humano de sus integrantes.
- II. Diseñar programas de capacitación para los servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes que de alguna forma incidan en la familia;
- III. Generar programas que enfatizan el valor social y familiar de las personas con discapacidad, los adultos mayores o que padecen alguna condición de enfermedad, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros de la sociedad;
- IV. Diseñar, proponer y promover un programa relativo al equilibrio entre la vida laboral y familiar;
- V. Coordinar y gestionar intervenciones de mediación y orientación familiar a través de expertos calificados en el tema.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 11. El Instituto debe contar con un Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituye como órgano auxiliar de carácter honorífico y tiene las

funciones de asesorar, recomendar y proponer al Instituto políticas, programas, acciones y proyectos a favor del fortalecimiento de la familia.

ARTÍCULO 12. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. El o la Titular de la Coordinación de Institutos, quien presidirá el Consejo;
- II. El Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico; y
- III. Ocho ciudadanos o representantes de asociaciones de los sectores privado, social o académico, que por su experiencia en materia de familia puedan contribuir al logro de los objetivos del Instituto, los cuales serán designados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. El Consejo deberá quedar instalado durante el primer trimestre de la administración pública municipal que corresponda.

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por un período igual.

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Asesorar al del Instituto en cuestiones relacionadas con el tema de familia;
- II. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Instituto;
- III. Contribuir en el impulso y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de familia;
- IV. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Instituto para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter estatal, nacional como internacional sobre temas relacionados con los temas de familia;
- V. Presentar al Presidente Municipal un informe anual de la actividad de su encargo.

ARTÍCULO 16. El funcionamiento del Consejo se regirá por lo dispuesto en este artículo, conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones de trabajo del Consejo Consultivo requerirán para su validez, de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;
- II. Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada seis meses y las extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Presidente, del Director del Instituto o a petición de la mitad más uno de sus integrantes, en las cuales podrá participar con voz pero sin voto el personal del Instituto que se designe;
- III. En su primera sesión, el Consejo Consultivo designará a uno de sus integrantes a fin de que coordine las sesiones por el periodo de un año; al término del mismo, o en caso de que el integrante designado no pueda cumplir tal responsabilidad, se designará al sustituto;

- IV. El Consejo Consultivo podrá emitir opiniones en su calidad de órgano colegiado cuando aquéllas se sustenten por la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Es causa de separación del cargo de integrante del Consejo Consultivo, incurrir en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada;
- VI. La justificación de inasistencia sólo procederá cuando sea informada por escrito al Director del Instituto, en su calidad de secretario Técnico del Consejo, previamente a la celebración de la sesión; y
- VII. Los integrantes del Consejo podrán establecer grupos de trabajos.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 17. El Programa es el documento elaborado por el Instituto, mismo que integra los proyectos y actividades que deberán ser ejecutados en el período de un año, encaminados al fortalecimiento familiar del municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 18. Son objetivos del Programa:

- I. Generar acciones que promuevan el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad a partir de la cual es posible la recomposición del tejido social;
- II. Promover y proteger los derechos, obligaciones y valores fundamentales de la familia y en particular de cada uno de sus integrantes;
- III. Promover que las acciones del Gobierno Municipal estén orientadas hacia una perspectiva de familia;
- IV. Determinar las líneas y estrategias para la investigación del Instituto;
- V. Apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en materia de fortalecimiento familiar; y
- VI. Impulsar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales en los diferentes programas y acciones de fortalecimiento de la familia.

ARTÍCULO 19. El Instituto presentará para su aprobación al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Fortalecimiento Familiar de Querétaro, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año.

ARTÍCULO 20. El Instituto presentará al Presidente Municipal un informe anual sobre los resultados del Programa, dentro de los tres primeros meses del año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones referidas en el artículo transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que en términos de lo establecido en el presente reglamento designe al Titular del Instituto Municipal de la Familia.

CUARTO. Por esta ocasión el Instituto Municipal de la Familia tendrá tres meses a partir de la publicación del presente acuerdo para integrar el Consejo Consultivo en términos del presente reglamento.

QUINTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, a efecto de que sean asignados, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos para la integración del Instituto Municipal de la Familia, facultando a la Secretaría de Finanzas realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que, en coordinación con la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y la creación de los manuales de procedimientos y operación.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular del Instituto para que, en un plazo de treinta días hábiles a contados a partir de su nombramiento, remita al Presidente Municipal el Programa, para su análisis y en su caso aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.